

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

#### **Resolución de 09/02/2015, de la Secretaría General, por la que se nombra personal emérito de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. [2015/1913]**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece que los Servicios de Salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 183/2009, de 09/12/2009, del personal emérito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por Resolución de 12/11/2014 (DOCM. nº 229, de 26 de noviembre), se convocan plazas de personal emérito y se nombra a los miembros de la comisión de eméritos.

A la vista de las solicitudes presentadas, una vez examinados y valorados los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base cuarta de la convocatoria, y tras la última reunión de la comisión de eméritos celebrada el pasado 21/01/2015, se eleva al titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam la propuesta de nombramiento de los candidatos que obtuvieron mayor puntuación, según se recoge en el acta correspondiente a esa reunión.

De acuerdo con la base quinta de la convocatoria, procede el nombramiento como personal emérito, indicándose el ámbito al que corresponde y el tiempo de dedicación a tiempo parcial y con carácter anual.

Esta Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, y en uso de la competencia delegada por el Director- Gerente del Sescam en el apartado cuarto, punto seis, de la Resolución de 20/03/2013, sobre delegación de competencias, y en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ha resuelto:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal emérito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a propuesta de la comisión de eméritos, a los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 183/2009, de 09/12/2009, del personal emérito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, han alcanzado las puntuaciones mínimas parciales establecidas en la base cuarta de la convocatoria, indicándose el ámbito al que corresponde y el tiempo de dedicación a tiempo parcial y con carácter anual en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Incorporación.

1. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a su centro de destino en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, extendiéndose a tal efecto la correspondiente diligencia de incorporación por el titular de la Gerencia respectiva. Asimismo, deberán aportar certificación acreditativa del importe de la pensión de jubilación, con el fin de comprobar la limitación que en el total de las percepciones públicas establece el artículo 77.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

Tercero.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad

con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Toledo, 9 de febrero de 2015

El Director General de Recursos Humanos  
MIGUEL MORENO VERDUGO

Anexo  
Personal Emérito

DNI	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	Centro de Gestión	Proyecto de Actividades	Dedicación a tiempo parcial
50.271.947-L	Doblas	Domínguez	Manuel	GAE Toledo	Criterios de derivación entre Atención Primaria y Especializada en la insuficiencia venosa crónica IVC. Baremo de prioridades en la lista de espera y tratamiento quirúrgico.	15 horas semanales
17.832.685-A	Cuevas	Santos	Jesús	GAI de Guadalajara	Formación y Consultoría Integrada en el Área de la Dermatopatología	15 horas semanales
02.820.657-Y	Noblejas	Martínez Matamoros	Mauricio	GAI de Alcázar de San Juan	Reorganización y Racionalización de los laboratorios de Análisis Clínicos. Implantación de nuevas tecnologías de la información.	15 horas semanales